



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Martes, 1 de septiembre de 1992. — Número 175

Página 2.725

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto. — Expediente por irregularidades en facturación y documentación ..... 2.726
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para la construcción de nave-almacén en Navas (Cabezón de la Sal) y transformación de cuadra y pajar en vivienda en San Román (Santander) ..... 2.726

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Agencia Estatal de Administración Tributaria. — Aprobar valoración de traspaso de establecimiento ..... 2.726
- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo. — Expediente alta tensión número 4/92 ..... 2.727
- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Deudores con domicilio desconocido ..... 2.727

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

- Noja. — Bases de las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de auxiliares de Administración General ..... 2.728

#### 3. Economía y presupuestos

- Laredo. — Aprobar diversos padrones de contribuyentes de los precios públicos ..... 2.729
- Reinosa. — Aprobar definitivamente la ordenanza de convivencia ciudadana ..... 2.730

#### 4. Otros anuncios

- El Astillero. — Solicitud de licencia para instalación de depósito de G. L. P. .... 2.731

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega. — Expediente número 510/91 ..... 2.731
- Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expedientes números 858/91, 153/91 y 153/91 bis .... 2.731
- Audiencia Provincial de Santander. — Expedientes números 90/92 y 100/92 ..... 2.732

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

### NOTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se notifica a don Francisco de la Jara Medina, con domicilio en la calle Jiménez Díaz, 11, de Santander, y hoy en paradero desconocido, lo siguiente:

En fecha 17 de febrero de 1992, este Servicio de Comercio ha dictado Resolución en el expediente número 132/91, incoado a don Francisco de la Jara Medina, por irregularidades en la facturación y documentación de taller de reparación de motos, en el que se acuerda:

1.º Imponer a don Francisco de la Jara Medina la sanción de multa de 75.000 pesetas.

Contra esta Resolución procede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, ante el ilustrísimo señor consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto. De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonarse la multa impuesta mediante el ingreso de su importe en la cuenta corriente número 10-1704-5, de BANKINTER, Oficina Principal, sita en calle Hernán Cortés, número 63, de Santander, justificando el pago de la misma en este Servicio de Comercio, dentro del citado plazo, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Santander a 7 de agosto de 1992.—La secretaria, Luisa Castanedo Blanco.

92/69487

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Manuel Gómez Fallanza para la construcción de nave-almacén en suelo no urbanizable de Navas (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 28 de julio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/66020

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se so-

mete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Felisa Fernández Cueto para la legalización de transformación de cuadra y pajar en vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Román (Santander).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 5 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68105

# II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

## 2. Otras disposiciones

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

### Dependencia de Recaudación

Con fecha 16 de julio de los corrientes, el jefe adjunto de la Dependencia de Recaudación ha aprobado la valoración realizada por este Servicio de Procedimientos Especiales y Subastas del derecho de traspaso del establecimiento mercantil que se describe a continuación, propiedad de don Juan José Agüero Gómez, con documento nacional de identidad 13.758.656.

#### 1. Derecho valorado.

Datos registrales: Libro 5 de hipoteca mobiliaria, folio 112, anotación letra B, del Registro de Hipoteca Mobiliaria y Prenda sin desplazamiento de Santander.

Descripción registral: Establecimiento mercantil dedicado a hostelería, situado en la planta baja de la casa señalada con el número 26 B de la bajada Rumayor de Santander, denominado «Bar Telvi», siendo propietario del local donde se halla instalado dicho establecimiento mercantil don Joaquín García López.

Derechos del deudor sobre el bien descrito: El derecho de traspaso establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, como consecuencia del contrato de arrendamiento concertado entre don Joaquín García López (como propietario del local), y el deudor, con fecha 1 de abril de 1983.

#### 2. Valoración.

La valoración del bien se ha realizado en base a los precios medios de mercado de derechos de traspaso de inmuebles similares de la zona.

El resultado es el siguiente:

Valor del derecho de traspaso: 650.000 pesetas.

Dicha valoración se ha realizado sin tener en cuenta ninguna otra carga que pudiera gravar dicho derecho.

Lo que se le comunica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación. En caso de discrepancia, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, contados a partir de la recepción de este escrito.

Santander, 16 de julio de 1992.—El jefe de Sección de Procedimientos Especiales, Javier Cobo Teja.

92/69687

**MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO**

**Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria**

*Resolución de la Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita*

Expediente A. T. 4/92.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

- Línea eléctrica:
- Tensión: 12/20 kV.
- Longitud: 53 metros.
- Origen: L. M. T. derivación a C. T. Corro.
- Final: C. T. I. Mies del Corro.
- Centro de transformación:
- Denominación: Mies del Corro.
- Potencia: 250 kVA.
- Tipo: Intemperie.
- Relación de transformación:  $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 400/230 V$ .

Situación: Sobremazas, municipio de Medio Cudeyo.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander, 6 de julio de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/62266

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA**

**Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega**

*Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

D. JAVIER MARTINEZ VELASCO, RECAUDADOR DE LA UNIDAD DE RECAUDACION EJECUTIVA DE LA ZONA DE TORRELAVEGA.

HACE SABER: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes debitos:

NOMBRE	NOCERTIF.	AÑO	PESETAS
HERMANOS GUTIERREZ SC	92/6113	05/91	32.968
" "	92/6114	06/91	32.695
DIAZ GOMEZ MANUEL	92/3686	03/88	17.760
CAMPUZANO RUIZ JOSE	92/3773	05/88-12-88	71.040
PUENTE PEÑA ANGEL LUIS	92/3917	05/88-09/88	88.800
UGARTE RUBIN CELI FELIPE	92/4021	11/88	17.760
BERNA BARATEY CRISTINA	92/4123	11/88-12/88	35.520
IZQUIERDO FERNANDEZ LUIS A.	92/4139	01/88-12/88	213.120
ARRIETA RODRIGUEZ JESUS	92/4213	05/88-12/88	53.280

NOMBRE	NOCERTIF.	AÑO	PESETAS
CUEVAS GONZALEZ JOSEFA	92/4334	01/88	17.760
DIEGO PALAZUELOS JOSEFA	92/4418	01/88-12/88	213.120
GARCIA SALZ M. CARMEN	92/4504	02/88-12/88	195.360
TORRE SANCHEZ MONICA	92/4518	11/88-12/88	35.520
FERNANDEZ PEREZ LUCIANO	92/4546	10/88	17.760
RODRIGUEZ GARCIA M. CARMEN	92/4555	08/88-12/88	88.800
LOPEZ SECO GLORIA A.	92/4556	01/88-12/88	213.120
PASTELERIA PALACIOS SC	92/5999	11/90	145.570
COSAVI SC	92/6116	01/91	465.578
" "	92/6117	06/91	547.422
SECO GOMEZ JOSE MANUEL	92/6122	01/91	1.479
TORREON, SC	92/6168	06/91	69.752
FIFER SC	92/6173	03-91	32.421
LUAN SC	92/6177	04/91	41.040
" "	92/6178	05/91	41.450
IDECON SA	92/6195	04/91	220.486
" "	92/6196	05/91	72.234
GARCIA GARCIA MARIA TERESA	92/6203	06/91	69.752
CONSTRUCTORA SAN JOSE SA	92/6209	05/91	883.209
GUTIERREZ JUANCO DOLORES	92/6229	03/89	1.438
GUTIERREZ SANCHEZ BIENVENIDO	92/6238	01/88-12/88	155.404
GOMEZ RODRIGUEZ VICTOR	92/6253	01/88-02/88	25.900
AISDESAYA SA	92/5954	06/91	45.738
GARCIA AMIEVA PEDRO C.	92/4040	01/88-12/88	213.120
BOLADO CONDE JUAN JOSE	92/5897	01/88	18.943
FERNANDEZ SALAS ROBERTO	92/5902	02/86	23.134
" " "	92/5903	03/86	23.134
IGLESIAS RODRIGUEZ JACINTO	92/3698	06/88-10/88	88.800
MARTINEZ GOMEZ MANUEL	92/3914	02/88-11/88	71.040
GANDIAGA CALVAJ CARLOS JAVIER	92/6052	12/90	1.954
MIÑAMBRES CABALLERO M. ANGELICA	92/4133	04/88	17.760
ESCOBEDO VELARDE M. CONCEPCION	92/4122	04/88-05/88	35.520
ZABALA GONZALEZ CANDIDO	92/4548	05/88-12/88	142.080
MIER VILLEGAS ANA REYES	92/4466	05/88-12/88	142.080
MARTINEZ SOLLA JESUS JAVIER	92/4496	12/88	17.760
GONZALEZ MARTIN MANUEL	92/4014	07/88-12/88	106.560
RODRIGUEZ FERNANDEZ EPIFANIO	92/4308	01/88-09/88	142.080
GONZALEZ PUENTE MARIA JESUS	92/4206	01/88-12/88	213.120
GUTIERREZ GUTIERREZ JULIO CESAR	92/4280	02/88-03/88	35.520
RIANCIO VIERA CARLOS	91/15713	07/90	59.209
MARTINEZ GOMEZ M. ENCARNACION	92/4541	09/88-12/88	71.040
MARTINEZ QUINTA ANTONIO	91/16155	01/87-07/87	37.170
BLASCO SANTANO MODESTO	91/16158	07/87-12/87	31.860
DIEZ SALAM LORENZO	91/16211	09/87-10/87	10.620
PUENTE FUENTEVILLA AGUSTIN	91/16200	01/87-09/87	47.970
TOYOS REYER JUAN MANUEL	91/16242	01/87-07/87	37.170
SANCHEZ SANCHEZ FRANCISCO	91/16266	09/87-10/87	10.620
AIZPEOLEA VALLEJO M. CELIA	92/5972	04/90	4.436
ALONSO FERNANDEZ M. TERESA	91/16697	08/87	9.440
BARQUIN ANTOLIN FRANCISCO JAVIER	91/16707	06/87	9.440
ALONSO PEREZ ASUNCION	92/6211	06/91	27.446
SARRION DE LA CALLE MARIA	92/6197	04/91	67.200
" " "	92/6198	05/91	33.072
" " "	92/6199	06/91	32.137
GONZALEZ MARTIN MANUEL	92/4114	07/88-12/88	106.560
MIJARES RODRIGUEZ GUILLERMO	92/3778	01/88-10/88	71.040
PRIDA GOMEZ ANGEL	91/16272	08/87	5.310
VALDEANDE LOPEZ MANUEL	91/16297	03/87-05/87	15.930
SANCHEZ SANTIAÑEZ MANUEL J.	91/16299	01/87-02/87	53.100
DEL BARRIO HIERRO MANUEL	91/16312	08/87	5.310
SANCHEZ PEREZ ANTONIO	91/16353	05/87-10/87	31.860
RUIZ HARGENA RAFAEL	91/16354	07/87	5.310
ZURDO CORDERO JOSE MARIA	91/16365	01/87-02/87	10.620
ANEJO RODRIGUEZ OSCAR	91/16386	04/87-06/87	6.152
RODRIGUEZ BARRIO MICHAEL	91/16488	04/87-12/87	84.963
SALZ CALDERON PILAR	91/16566	01/87-06/87	56.642
PUENTE LANTANON ADOLFO	91/16601	01/87-02/87	18.880
" " "	91/16602	12/87	9.440
GOMEZ ABAD PEDRO JESUS	91/16606	01/87-02/87	22.068
" " "	91/16607	09/87-12/87	44.136
GARCIA PEREZ JACINTO	92/3555	10/88-12/88	53.281
" " "	92/3556	01/89-12/89	228.925
" " "	92/3557	01/90-02/90	40.062
VILLAR FERNANDEZ JOSE LUIS	92/3969	10/88-11/88	35.520
MEANA VALLE RAMON	92/3791	01/88-12/88	203.961

NOMBRE	NºCERTIF.	AÑO	PESETAS
MESON GALANZA SC	92/6065	12/90	31.768
TRANSPORTES LUIS BRETONES E.	92/5934	03/91	153.450
" "	92/5935	04/91	146.059
" "	92/5936	06/91	155.624
REMON HIGUERA MARIA LUISA	92/6120	04/90	50.560
" "	92/6121	05/90	13.482
PEREZ PEDREGUERA ROBERTO	92/6182	02/91	31.092
CONSTRUCCIONES COSER SC	92/6201	03/91	579.448
MONTES PORRAS MARIA ROSA	92/6267	12/89	14.383
MIÑAMBRES CADALLEÑO Mª ANGELICA	92/4133	04/88	17.760
GONZALEZ GONZALEZ JOSE ALBERTO	92/4219	01/88-12/88	213.120
RODRIGUEZ FERNANDEZ EPIFANIO	92/4308	01/88-09/88	142.080
GONZALEZ GOMEZ Mª DOLORES	92/4451	01/88-12/88	177.600

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el Director Provincial de la Tesorería General la siguiente:

**PROVIDENCIA:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de dicho abierto ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes RECURSOS:

**DE REPOSICION:** Con carácter previo y facultativo, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se le advierte que en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos en la U.R.E. 39/03 sita en la calle Carrera nº 5-A de Torrelavega, previniéndoles que transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Así mismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que lo represente, serán declarados en REBELDIA, no intentándose más prácticas de notificaciones personales.

En Torrelavega a de de 1992

*[Firma manuscrita]*

92/62088

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE NOJA

#### Bases, ejercicios y programa de las pruebas selectivas para el ingreso en la subescala de auxiliares de Administración General

##### PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Las pruebas selectivas para el ingreso en la Subescala de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Noja, comprendidas en el ámbito nacional, deberán garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, méritos, y capacidad, así como el de publicidad.

##### SEGUNDA. Normas aplicables.

El procedimiento de selección para el ingreso en la Subescala de Auxiliares de Administración General del Ayuntamiento de Noja, se regirá por las bases de la convocatoria, por la normativa aplicable para la selección de ingreso de personal al servicio de la Administración Local, y por el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración del Estado y su legislación complementaria.

##### TERCERA. Sistema selectivo.

El sistema selectivo será el de oposición libre, y consistirá en superar los ejercicios comprendidos en el Anexo 1.

##### CUARTA. Incompatibilidades.

A los nombrados les serán aplicables las normas sobre incompatibilidades que rijan para los funcionarios de la Administración Local.

##### QUINTA. Retribuciones.

Las plaza de auxiliar de Administración General estará retribuido con el nivel 7, Grupo D, retribuciones complementarias y complemento familiar.

##### SEXTA. Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones y requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de ésta en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación profesional de primer grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del estado, Comunidades Autónomas, o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos deberán estar en posesión de los aspirantes el día que termine el plazo de presentación de instancias de la oposición correspondiente.

##### SEPTIMA. Instancias.

Las instancias se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Noja, acompañando a la solicitud los documentos justificativos de cumplir los requisitos anteriormente citados en estas Bases. Bastará que los aspirantes declaren en sus instancias que reúnen los citados requisitos con referencia al momento de expiración del plazo para presentar las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General durante el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en el Boletín oficial de Cantabria.

Las instancias podrán presentarse asimismo en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.500 pts., que serán ingresadas en la Depositaria Municipal, adjuntándose el justificante a la solicitud.

##### OCTAVA. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y mediante anuncio expuesto en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 15 días naturales a efectos de reclamaciones.

La Resolución por la que se aprueba la lista definitiva, será hecha pública asimismo en la forma indicada anteriormente.

##### NOVENA. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará constituido de la forma siguiente:

- PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.
- VOCALES:
  - Un representante del Profesorado oficial, designado por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP).
  - Un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación.
  - Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Un funcionario de carrera designado por la Corporación.

La designación del Tribunal, que incluirá la de los respectivos suplentes, deberá estar contenida en la convocatoria de la oposición. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que se limitarán a colaborar en el ámbito del ejercicio de su especialidad.

##### DECIMA. Calificación de los ejercicios.

Los ejercicios previstos en las presentes bases tendrán carácter obligatorio, y su calificación será según se señala en el Anexo 1, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan el mínimo fijado en cada una de las pruebas.

##### DECIMOPRIMERA. Relación de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación y formulará la propuesta de nombramiento de conformidad con las calificaciones obtenidas por los aspirantes, no pudiendo rebasarse el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la convocatoria:

- 1.- Partida de nacimiento.
- 2.- Certificado de antecedentes penales.
- 3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las enumeradas en el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4.- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones del cargo.
- 5.- Fotocopia compulsada de certificados o títulos de los estudios realizados.

##### DECIMOSEGUNDA. Falta de presentación de la documentación.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación en el plazo señalado, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia. En su lugar será nombrado el siguiente en puntuación que haya superado todas las pruebas, respetando el orden en que se hubiera clasificado en función de la puntuación alcanzada.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo únicamente presentar justificación de la titulación exigida, si fuera distinta de la correspondiente al nombramiento anterior, y certificación del Organismo de que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

**DISPOSICION FINAL.**

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

**A N E X O I**

**EJERCICIOS Y PROGRAMA MINIMO PARA EL INGRESO EN LA SUBESCALA DE AUXILIARES DE ADMINISTRACION GENERAL**

**PRIMER EJERCICIO.** Consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se valorará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presenta el escrito.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán presentarse con máquina de escribir.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**SEGUNDO EJERCICIO.** Consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, al nivel de Graduado Escolar. Se valorarán los conocimientos del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical y la claridad en la exposición.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**TERCER EJERCICIO.** Consistirá en contestar, oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas, uno de Derecho Político y Administrativo y otro de Administración Local, extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de estas pruebas será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**CUARTO EJERCICIO.** Consistirá en un ejercicio práctico de utilización de un ordenador, a nivel de usuario, referido a los siguientes supuestos:

- 1) Procesamiento de textos con programa Word Perfect 5.1.
- 2) Utilización de Base de Datos Open Access II.
- 3) Introducción de datos en programas de contabilidad.

La puntuación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse un mínimo de 5 puntos para superarlo.

**PROGRAMA DEL TERCER EJERCICIO**

**PRIMERA PARTE: DERECHO POLITICO Y ADMINISTRATIVO:**

- TEMA 1: La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- TEMA 2: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- TEMA 3: La Corona. El Poder Legislativo.
- TEMA 4: El Gobierno.
- TEMA 5: El Poder Judicial.
- TEMA 6: Organización Territorial del Estado.
- TEMA 7: La Administración Pública en el Ordenamiento Español. La Administración del Estado. Administraciones Autónomas. Administración Local. La Administración Institucional y Corporativa.
- TEMA 8: Principios de actuación de la Administración Pública: Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación.
- TEMA 9: sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público.
- TEMA 10: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- TEMA 11: El acto administrativo. Principios generales del procedimiento administrativo.
- TEMA 12: Fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 13: Las formas de la acción administrativa: Fomento, Policía, Servicio Público.
- TEMA 14: El dominio público. El patrimonio privado de la Administración.
- TEMA 15: La responsabilidad de la Administración.

**ADMINISTRACION LOCAL**

- TEMA 1: El Régimen Local español. Principios Constitucionales y regulación jurídica.
- TEMA 2: La provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.
- TEMA 3: El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.
- TEMA 4: Organización municipal. Competencias.
- TEMA 5: Otras Entidades Locales. Areas Metropolitanas. Mancomunidades municipales. Agrupaciones municipales. Entidades Locales Menores.
- TEMA 6: Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- TEMA 7: Relaciones entre Entes Territoriales. Autonomía municipal y tutela.
- TEMA 8: La Función Pública Local. Organización de la Función Pública Local.
- TEMA 9: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Derecho de sindicación. Seguridad social: Mutualidad Nacional de Administración Local.

- TEMA 10: Los Bienes de las Entidades Locales.
- TEMA 11: Los contratos administrativos en la esfera local. La selección de contratistas.
- TEMA 12: Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.
- TEMA 13: Procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- TEMA 14: Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y Orden del Día. Actas y certificaciones de acuerdos.
- TEMA 15: Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.
- TEMA 16: Régimen jurídico del gasto público local.
- TEMA 17: Los Presupuestos locales.

Boja, a 15 de Junio de 1992.

EL ALCALDE,



92/62812

**3. Economía y presupuestos**

**AYUNTAMIENTO DE LAREDO**

**ANUNCIO**

La Comisión de Gobierno, en sesión de fecha 8 de julio de 1992, aprobó los padrones de contribuyentes de los precios públicos por servicios prestados en el mercado municipal de abastos y por utilización de quioscos, así como los de las tasas por prestación de servicios de recogida de basuras, agua y alcantarillado, correspondientes todos ellos al segundo trimestre del ejercicio de 1992.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos documentos y los correspondientes recibos en las oficinas del Servicio Municipal de Recaudación. El plazo para la interposición de las reclamaciones será de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día 1 al 30 de septiembre de 1992. El pago se efectuará en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en los bajos de la Casa Consistorial (de lunes a viernes, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas; sábados de nueve a trece horas). A partir del 1 de octubre de 1992 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio del 20%, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1991).

Los contribuyentes afectados por las mismas podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en los bajos de la Casa Consistorial durante dicho plazo. Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo es-

tablecido en el artículo 90 del Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 14 de julio de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

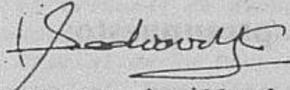
92/63735

## AYUNTAMIENTO DE REINOSA ANUNCIO

Entendiéndose aprobada definitivamente la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se publica íntegramente la Ordenanza para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, entando en vigor una vez transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Reinosa, 5 de Agosto de 1.992

EL ALCALDE,



Fdo: Daniel Mediavilla de la Hera

92/69615

### ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA

ARTICULO 1º. 1. La presente Ordenanza tiene como objeto principal lograr el bienestar colectivo y organizar la comunidad de tal forma que se consiga una convivencia ciudadana en paz y en igualdad de derechos y obligaciones.

2. Para la consecución del fin primordial, esta Ordenanza articula las normas necesarias que modularán la actividad de los habitantes del municipio en respeto y libertad.

ARTICULO 2º. 1. La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Reinosa, a la que quedarán obligados todos sus habitantes cualquiera que sea su calificación jurídico-administrativa.

2. La ignorancia del contenido de la presente Ordenanza no será excusa en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3º. El comportamiento de las personas, en especial en establecimientos públicos y en la vía pública, se atemperará en general a las siguientes normas:

a) Se observará el debido civismo y compostura, no alterando el orden ni la tranquilidad pública con escándalos, riñas, tumultos, voces, etc..., especialmente durante la noche.

b) Se cumplirán puntualmente las disposiciones de las Autoridades y los Bandos de la Alcaldía sobre conducta del vecindario y se observarán las prohibiciones especiales que en su caso se establezcan.

c) Todo ciudadano tendrá la obligación de comunicar a los agentes de la Autoridad todo tipo de infracciones de las que tuviere conocimiento (tráfico de drogas, riñas, tumultos, etc...,)

d) Queda prohibido arrojar cualquier tipo de objetos al suelo en los establecimientos públicos o vía pública, así como maltratar las instalaciones, objetos o materiales de uso común o los árboles y plantas de las plazas y jardines. No pudiendo pisarse los jardines ni zonas ajardinadas de los parques públicos.

ARTICULO 4º. La conducta y comportamiento de los habitantes de Reinosa tendrá como máxima, no sólo la observación de las normas jurídicas, sino también, el respeto hacia la

libertad e integridad física, moral y ética de los demás, así como hacia aquellas cosas u objetos que por ser para el uso de una colectividad son merecedores de un trato y cuidado especial, con objeto de intentar y conseguir una convivencia normal y libre.

ARTICULO 5º. 1. Con carácter general se prohíbe el ejercicio de la mendicidad pública dentro del término municipal.

2. Los Agentes de la Autoridad impedirán la mendicidad pública y si lo juzgasen conveniente y fuese posible, conducirán a quienes la practiquen al establecimiento adecuado, a fin de socorrer y ayudar en lo posible al necesitado.

3. Asimismo, se cuidarán los Agentes de la Autoridad de intentar recoger y ayudar a aquellos indigentes que dada su situación carezcan de cobijo para pernoctar.

ARTICULO 6º. 1. Los niños abandonados y los extraviados serán conducidos a la Jefatura de la Policía Municipal, y entregados, los primeros a las Autoridades competentes y retenidos los últimos en custodia a disposición de sus padres o tutores, para lo cual se efectuarán rápidamente los oportunos llamamientos por los medios de publicidad que en cada caso estime conveniente la Alcaldía.

2. Si fuese algún particular quien hallase a los niños abandonados o extraviados, tendrá el deber de recogerlos y entregarlos a cualquier Agente de la Autoridad, a la Jefatura de la Policía Municipal o a la Casa Consistorial.

Los padres o tutores tienen la obligación de que los niños en edad escolar asistan a la escuela.

ARTICULO 7º. 1. Deberá facilitarse el tránsito por la vía pública a niños, ancianos y disminuidos físicos y psíquicos, en especial en aquellos cometidos que por sus deficiencias entrañen dificultades y/o peligro.

2. Queda prohibido cualquier acción o manifestación contraria al respeto y consideración entre los ciudadanos.

3. Toda persona se constituirá en garante de la integridad física, moral y ética de los demás en su tránsito por la vía pública.

ARTICULO 8º. 1. Está prohibido y, en su caso, será sancionada gubernativamente, toda acción que afee, ensucie, produzca daños o sea susceptible de producirlos en lugares de uso o servicio público y ello con independencia de la reclamación de los perjuicios causados, si procedieren, y de la competencia de la jurisdicción penal, en su caso.

2. Todo ciudadano tiene el derecho y el deber, en cuanto miembro de una colectividad, de colaborar en la conservación y defensa del patrimonio municipal, ya sea denunciándolo a la Autoridad competente en caso de haberse producido.

ARTICULO 9º. Se prohíbe en las fuentes públicas:

a) Lavar ropa, frutas, verduras y objetos de cualquier clase.

b) Lavarse y bañarse.

c) Echar o nadar perros y otros animales y enturbiar las aguas.

d) Beber directamente del caño o del arranque del surtidor.

e) Dejar jugar a los niños con barquillos y objetos análogos, con excepción de las fuentes y estanques construidos y destinados especialmente a tal efecto.

f) Arrojar a las mismas cualquier tipo de objetos.

ARTICULO 10º. 1. Los peatones transitarán en la vía pública por los pasos, aceras o andenes a ellos destinados y en caso de no haberlos los más próximo posible a los bordes de aquéllas.

2. Se prohíbe a los peatones detenerse innecesariamente en las aceras o paseos, formar grupos que dificulten la circulación peatonal así como llevar por ellos objetos que puedan representar peligro o molestias para los demás transeúntes.

ARTICULO 110. El incumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza serán sancionadas por el Alcalde con multa de hasta 5.000 pesetas, con independencia de la sanción que pudiera ser impuesta al infractor, éste cuando el tipo de infracción haya causado perjuicio a los intereses generales - vendrá obligado a indemnizar dicho perjuicio en la cuantía - que se reflejará en la resolución del expediente sancionador.

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE EL ASTILLERO

###### EDICTO

Por don José Emilio Santos Cifrián se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación depósito de G. L. P., en la calle Subiejas, 13-14, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El Astillero, 23 de julio de 1992.—El alcalde, Juan Antonio Maestro Ibáñez.

92/67927

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

##### EDICTO

*Expediente número 510/91*

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega, en providencia de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 510 de 1991, promovidos por «Energía Aplicada, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra «Edificaciones del Norte, S. A.», cuyo último domicilio conocido se encontraba en Santander, calle Vargas, número 57, entre-suelo, en reclamación de la cantidad de 1.493.032 pesetas de principal, más otras 746.516 pesetas presupuestadas sin perjuicio para intereses, gastos y costas, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin el previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo de los siguientes bienes:

—Acciones que la entidad mercantil deudora tiene de la empresa «Ventanas del Norte, S. A.», con domicilio en la localidad de Reinos.

Acordándose asimismo verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los refe-

ridos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniere, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

Torrelavega a 15 de junio de 1992.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/59748

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Requisitoria

*Expediente número 858/91*

Nombre y apellidos del acusado, don Manuel Cabrero Peña, hijo de don Ricardo y de doña Inés, natural de San Felices de Buelna, fecha de nacimiento el 15 de abril de 1962, domiciliado últimamente en calle Carmen, número 9, chalet, Santander, acusado por robo en juicio oral número 858/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 10 de junio de 1992.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/53698

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Requisitoria

*Expediente número 153/91*

Nombre y apellidos del acusado, don Santiago Coz Ibáñez, no consta profesión, hijo de don Antonio y de doña María Rosa, natural de Santander, fecha de nacimiento 1 de noviembre de 1971, domiciliado últimamente en Madrid, 3-2.º (pensión), Santander, acusado por robo con fuerza en las cosas en juicio oral número 153/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 3 de junio de 1992.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/51572

#### JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

##### Requisitoria

*Expediente número 153/91*

Nombre y apellidos del acusado, don Juan Diego Bermúdez Borja, de estado casado, sin profesión, hijo de don Francisco y de doña María, natural de Sama de Langreo, fecha de nacimiento 1 de mayo de 1967, domiciliado actualmente en La Cavaduca, número 6 bajo, Santander, acusado por robo con fuerza en las

cosas en juicio oral número 153/91, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 3 de junio de 1992.—El magistrado-juez, accidental (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/51571

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 90/92*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de esta Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Certifico: Que en el rollo de apelación 90/92, dimanante del juicio de faltas 1.638/88 del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, dice así: «El ilustrísimo señor magistrado don Antonio Muñiz Díez de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, ha visto en grado de apelación los presentes autos 1.639/88, procedentes del Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander, rollo de Sala 90/92, seguidos por falta de daños en tráfico, siendo partes el Ministerio Fiscal, don Alfonso Borragán Santos, don Juan Ignacio Fidalgo Díez, «Proyectos Topográficos y Servicios, S. A.», y las compañías aseguradoras «Previsión Nacional» y «Victoria Meridional», y el denunciado don Amador Poo Valdivieso. En esta segunda instancia ha sido parte apelante la aseguradora «Victoria Meridional» y han actuado como apelados el resto de los implicados y el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que estimando parcialmente el recurso interpuesto por la compañía de seguros «Victoria Meridional» contra la sentencia dictada por el Juzgado de Instrucción Número Ocho de Santander a que estos autos se refiere, se acuerda dejar sin efecto la indemnización que en la misma se señala, cuya determinación se difiere para período de ejecución, y confirmando los demás pronunciamientos que en la misma se contienen, todo ello con declaración de oficio de las costas de esta alzada. Y con testimonio de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la apelada «Proyectos Topográficos y Servicios, Sociedad Anónima», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 2 de junio de 1992.—El secretario judicial, Francisco Javier González Duque.

92/50987

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 100/92*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de esta ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en el rollo de apelación 100/92, dimanante de juicio de faltas 190/91 del Juzgado de Instrucción Número Nueve de los de Santander, seguido a instancias de don Celestino Pérez Gómez y otros, por lesiones en accidente de circulación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la compañía de seguros «Mapfre», contra la sentencia de referencia, debo de confirmar y confirmo la misma, declarando de oficio las costas de esta alzada. Y con testimonio de esta resolución devuélvase los autos originales al Juzgado de procedencia para su ejecución y cumplimiento. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de que dimana, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación en forma al apelado y condenado don Manuel Ruiz Ruiz, en ignorado paradero en la actualidad, expido el presente a fin de ser insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria», dado en Santander a 11 de junio de 1992.—El secretario, Francisco Javier González Duque.

92/54278

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	9.400
Suscripción semestral .....	4.694
Suscripción trimestral .....	2.350
Número suelto del año en curso .....	64
Número suelto de años anteriores .....	100

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %**

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	260
d) Por plana entera .....	26.000

**Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %**

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958